

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

(Ley 1474 de 2011, Decreto 648 de 2017, Decreto 124 de 2016).

Periodo de seguimiento: abril – junio de 2026

Fecha de Informe: 17 junio 2026

La Oficina de Control, dando cumplimiento de lo señalado en la Ley 87 de 1993, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2012, el Decreto 124 de 2016 (artículo 2.1.4.1), y el Parágrafo 2, página 22 Resolución 046 de 2025 de la CMR, y en el desarrollo de una de sus funciones, como el rol de evaluar la gestión de la entidad, especialmente el cumplimiento a la implementación del programa de transparencia y ética pública, procedió a verificar y evaluar su implementación y monitoreo al interior de la entidad.

Que la Ley 2195 de 2022, en su artículo 31 “*Programas de transparencia y ética en el sector público*” que modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, establece que, “*Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. (...)*”.

Así mismo el parágrafo 3 de la mencionada Ley, establece que “*La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. (...)*”.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en desarrollo de las funciones asignadas, reglamento mediante la Ley 1122 de 2024 lo relacionado con los programas de transparencia y ética pública, y estableció el Anexo Técnico, el cual contiene la metodología y estructura para la construcción del Programas de Transparencia y Ética Pública en las entidades, además de herramientas que contribuirán a asegurar la confianza ciudadana en las instituciones, afianzando el relacionamiento con sus grupos de interés, minimizando la materialización de riesgos de corrupción y atender de manera idónea y oportuna las necesidades y derechos de los ciudadanos a través del fortalecimiento de sus procesos y procedimientos.

En consideración con lo anterior, se logró evidenciar que para la vigencia 2026 la entidad elaboró, aprobó y publicó un Plan Anticorrupción mediante acta 001 del CIGD, sin embargo, para la fecha de seguimiento no se logró evidenciar o recibir información alguna que soporte las actuaciones hacia el cumplimiento de lo allí se estableció.

Sin embargo, una vez se verifico su contenido desde la oficina de control interno se logra evidenciar que este plan no cuenta con las características técnicas de la estructura definida en el anexo técnico de la Ley 1122 de 2024, el cual establece un conjunto de acciones que una entidad debe definir e implementar para promover al interior de la organización una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Adicional, se requiere identificar y actualizar el mapa de riesgos de corrupción de acuerdo con la realidad actual de la entidad, en concordancia con el PTEP y la guía para la gestión integral de riesgos v7 de la DAFP, de esta manera se podrán establecer controles adecuados que permitan mitigar el impacto o probabilidad de materialización de estos.

La política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

En este sentido, es necesario que la entidad de cumplimiento a lo establecido en la Ley 1122 de 2024, para elaborar el programa de transparencia y ética pública de acuerdo con la metodología establecida en el anexo técnico de la presente Ley.

De conformidad con el Anexo técnico del Decreto 1122 de 2024, los Programas de Transparencia y Ética Pública – PTEP, se constituyen en un conjunto de acciones estratégicas para la lucha contra la corrupción, que le permite a la entidad definir, implementar y promover al interior de la organización una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad,

Recomendaciones:

- Elaborar el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP, en cumplimiento del anexo técnico de la Ley 1122 de 2024.
- Elaborar o actualizar el mapa de riesgo de corrupción de acuerdo con la guía de gestión integral de riesgos v7 del DAFP vigente.
- Documentar la política de administración de riesgos de la entidad
- Socializar el PTEP con los funcionarios de la entidad.
- Asignar responsables para la implementación del PTEP.
- Validar constantemente cambios en el entorno o en la norma.

Atentamente,

Documento con firma original en archivo.

CARLOS EDUARDO ECHEVERRI GALLEGO
Jefe Oficina Control Interno SOMOS.